

INFORME UPA

Novedades en la **declaración** de la **PAC 2010**

DURANTE los últimos meses se ha discutido el proyecto de real decreto que desarrolla la normativa relativa a la solicitud de ayudas PAC para los años 2010 y 2011, incorporando las novedades derivadas al Acuerdo sobre el denominado “chequeo médico”.

El período de solicitud de las ayudas será el comprendido entre el 1 de febrero y el 30 de abril. En el caso de la ayuda por sacrificio de vacuno, las solicitudes deberán presentarse en los siguientes períodos: del 1 al 30 de junio, del 1 al 30 de septiembre, del 1 de diciembre al 15 de enero del año siguiente. Por otro lado, el período de pago se establece de manera general entre el 1 de diciembre y el 30 de junio del año siguiente.

A continuación se describen los cambios más importantes de dicha normativa, y que hasta que no se haya publicado en el BOE el real decreto no se podrán tomar como definitivos:

- No se concederán ayudas directas a los agricultores cuyo importe total de pagos directos solicitados sea inferior a 100 euros.

- A pesar de que aparecían cambios en los primeros borradores, parece que definitivamente en la PAC del año 2010 se podrán utilizar los pastos como hectárea admisible en las mismas condiciones que los años anteriores.
- La modulación será del 8% en 2010 y del 9% en 2011, con franquicia de 5.000 euros. A diferencia de las pasadas campañas, a partir de ahora la modulación no afectará a los primeros 5.000 euros, por tanto no se producirá la posterior devolución (ayuda adicional) de la parte retenida de esos 5.000 euros. En definitiva, ahora no nos van a quitar $5.000 \times 0,08 = 400$ euros y luego nos lo van a devolver, sencillamente nos quitarán el 8% del monto total de ayudas que cobremos menos 5.000 euros. Además estos porcentajes se incrementarán en cuatro puntos porcentuales para las explotaciones que perciban más de 300.000 euros en ayudas directas.
- Las parcelas de hectáreas admisibles utilizadas para justificar derechos de ayuda deberán estar a disposición del agricultor hasta el 31 de mayo del año en que se solicita la ayuda.
- El acuerdo definitivo de la conferencia sectorial sobre el desacoplamiento en los diferentes sectores es el siguiente:
 - A partir de 2010 quedarán totalmente desacopladas, e integradas en el pago único por explotación, las ayudas a los cultivos herbáceos, ovino y caprino, aceite de oliva y la prima al trigo duro, así como las ayudas a los cítricos para transformación y un porcentaje de la ayuda específica al tabaco, que permanecían acopladas hasta ese año.
 - En 2011 se desacoplará totalmente la ayuda a la producción de tomate para transformación.
 - En 2012 se desacoplarán totalmente las ayudas a los sectores de lino y cáñamo, forrajes desecados, fécula de patata, proteaginosas, arroz, frutos secos, semillas y prima por sacrificio de ganado vacuno.
 - A partir de 2012 sólo quedarán acopladas al 100% la prima a la vaca nodriza y la ayuda específica al algodón.
- El período de referencia para el cálculo del pago único en función de los nuevos desacoplamientos se define en el cuadro 1.
- Desaparece para el año 2010 la ayuda que recibían los cultivos energéticos, como consecuencia del acuerdo comunitario.
- Se desarrollan los nuevos programas incluidos en el artículo 68 destinados a los cultivos herbáceos, el sector lácteo y el ovino-caprino. La información relativa a estos nuevos programas se ha desarrollado en los dos números anteriores de la revista. En estos momentos no existen nuevas noticias y nos encontramos a la espera de la aprobación definitiva por parte de la Comisión Europea.

Modificación de los derechos de pago único con motivo de los nuevos desacoplamientos

Como consecuencia del desacoplamiento de nuevos sectores acordada en el “chequeo médico”, aquellos agricultores que hayan solicitado pagos en alguno de estos sectores verán modificado el valor de sus derechos de ayuda desde la campaña 2010. En los próximos meses los posibles beneficiarios recibirán una comunicación en la que se

indicará el importe que les corresponde. En caso de no estar conforme con esta comunicación, el agricultor deberá realizar una alegación junto a la solicitud de ayudas.

Con carácter general en esta nueva asignación no se van a conceder nuevos derechos, excepto para aquellos agricultores que sean considerados beneficiarios y no tengan derechos de pago único anteriormente. A continuación se explica de manera esquemática cuál es el procedimiento para esta nueva asignación.

1. Si se trata de sectores del chequeo médico. El cálculo del importe de referencia como consecuencia de la incorporación de los diferentes sectores al pago único en la campaña 2010 se hará en función de las hectáreas declaradas en el periodo de referencia de cada sector. Es importante tener en cuenta que se considerarán las ha declaradas y no las cobradas, de tal forma que las posibles correcciones por sanciones no se van a tener en cuenta. Las hectáreas declaradas se referirán siempre a los límites presupuestarios de los diferentes sectores y se tendrá en cuenta la posible superación de la superficie máxima asignada para cada Comunidad autónoma.

– Si el productor tiene derechos asignados en el 2009:

- Si los derechos son normales. El importe de referencia se asignará a los derechos que el productor tenga asignados en 2009. Por tanto, derechos que tenga arrendados no se verán incrementados en su valor como consecuencia del desacoplamiento total de los sectores que entran en 2010. Derechos de los que sea titular pero que los tenga cedidos en arrendamiento se verán igualmente incrementados por ese importe de referencia.
- Si los derechos son especiales. En este caso, caben dos posibilidades:
 - El ganadero no declara superficie en 2010, en este caso los derechos especiales se verán incrementados por el importe de referencia, asignándole tantos derechos especiales como sea necesario para mantener el límite por derechos de 5.000 euros.

◦ El ganadero declara superficie en 2010:

- Si normaliza los derechos, es decir solicita que los derechos especiales se conviertan en normales, el importe de referencia provisional se asignará sobre dichos derechos normalizados. En este caso el número de ha que se declare en 2010 no importa. Esto es importante de cara a que un ganadero solicite más superficie que la necesaria para justificar sus derechos pensando en la IC.
- Si no normaliza los derechos, de tal forma que siguen como derechos especiales, en este caso la superficie que declare en 2010 es la que se tendrá en cuenta para asignar el número de derechos.

– Si el productor no tiene derechos propios en el 2009:

- Todos los derechos que declaró son arrendados, entonces el importe de referencia nuevo se asignará a las hectáreas que declare a mayores de los derechos arrendados en 2010. Si sólo declara ha para cubrir los derechos arrendados, no está claro todavía cómo se va a resolver.
- No tiene derechos ni propios ni arrendados, pero le corresponde un importe de referencia como consecuencia de su actividad en los periodos de referencia. En este caso se tendrá en cuenta la declaración de 2010 y el importe de referencia se asignará a estas hectáreas.

2. Si se trata de un productor que sólo tiene superficie de cítricos a 30 de septiembre de 2006 y realizó la declaración de dichas superficies en la solicitud única de 2008 y los viticultores que realizaron entregas de uva a productores que formalizaron contratos autorizados con destiladores beneficiarios de la ayuda comunitaria a la destilación de alcohol de uso de boca durante las campañas de comercialización 2005/2006 y/o 2006/2006, los viticultores beneficiarios de la prima al arranque de viñedo que hayan realizado el arranque en alguno de los años 2009, 2010 y 2011. En este caso se aplicará lo previsto en los artículos 9, 10 y 11 del RD.

CUADRO 1

LÍNEA DE AYUDA	PERÍODO DE REFERENCIA	% A DESACOPLAR	LÍMITE PRESUPUESTARIO (MILES €)
Cultivos herbáceos	2007-08 y 2008-09	25	414.695
Prima calidad trigo duro	2007-08 y 2008-09	100	22.372
Olivar	2007-08 y 2008-09	6,39	103.140
Cítricos:			93.733
Tipo 1: Naranjas, mandarinas, clementinas y satsumas	30 septiembre 2006	100	80.333
Tipo 2: Limones	30 septiembre 2006	100	13.333
Tipo 3: Toronjas y pomelos	30 septiembre 2006	100	67
Tomate para transformación	Derechos asignados en 2008	50	28.116,5
Ovino y caprino:			
Prima base	2008	50	183.499
Prima complementaria	2008	50	55.795
Destilación de alcohol de uso de boca	2005-06 y 2006-07	100	
Prima al arranque de viñedo	2008-09, 2009-10, 2010-11	100	
Prima a las proteaginosas	2007-08 y 2008-09	100	10.905
Ayuda específica al arroz	2007-08 y 2008-09	100	49.993
Ayuda por superficie a los frutos cáscara	2007-08 y 2008-09	100	68.610
Ayudas patata para fécula	2007-08 y 2008-09	100	129
Prima a la fécula de patata	2007-08 y 2008-09	100	43
Ayuda transformación forrajes desecados	2007-08 y 2008-09	100	43.725
Ayudas transformación lino y cáñamo	2007-08 y 2008-09	100	138
Ayuda a las semillas	2007-08 y 2008-09	100	10.347
Prima por sacrificio bovino	2007-08 y 2008-09	33	47.175
Tabaco crudo	2007-08 y 2008-09	7	5.883

3. Si un productor tiene derechos de pago único y además está en alguno de los supuestos anteriores se procederá a considerar, por un lado, la suma del número de derechos existente y los nuevos provenientes del desacoplamiento de ambos sectores, y por otro a la suma de los importes de referencia derivados del nuevo desacoplamiento y el que ya tenía el productor proveniente de sus derechos anteriores. El número de derechos será el resultado de la primera suma y el valor de los derechos será el cociente entre la suma de importes de referencia y el número total de derechos. En definitiva, en este supuesto se recalcula el valor de los derechos ya existente. Nuevamente es importante recordar que el número de derechos que se considera es el derivado de los derechos propios y no de los arrendados
4. Caso de tabaco y tomate. Se tiene en cuenta lo dicho en los artículos 12 y 13.

Casística relacionada con los arrendamientos

- Si un agricultor tiene derechos arrendados, el nuevo importe de referencia (donde se incluye el que hayan podido generar las tierras arrendadas con esos derechos) se asignará sobre los derechos propios.
- Si un agricultor tenía derechos arrendados diferentes en cada uno de los dos años del periodo de referencia (cuando sea el caso), se



tendrá en cuenta a la hora de calcular el importe de referencia como media del periodo y nuevamente se asignará dicho importe a los derechos propios.

- Si un productor devuelve en el año 2010 los derechos arrendados a su dueño, lo que devolverá será los derechos con el importe asignado como consecuencia del proceso de desacoplamiento primero de 2006. Si el productor quisiera que el importe generado por las hectáreas arrendadas se le pase al propietario, habría que hacer una alegación a la asignación provisional de derechos según el artículo 19 letra d), segundo párrafo. En este caso no habría peaje en la transferencia de los derechos provisionales.